

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - ACCIÓN DE SIMULACIÓN
Demandante	: MARCO TULIO SAAVEDRA MONTEALEGRE
Demandado	: MARTÍN SAAVEDRA SANCHEZ Y OTROS
Radicación	: 2023-00923

Analizada la demanda a través de la cual se promueve un proceso de simulación por parte de **MARCO TULIO SAAVEDRA MONTEALEGRE** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **MARTÍN SAAVEDRA SANCHEZ, CLAUDIA CONSUELO SAAVEDRA SANCHEZ y OLGA LUCIA SAAVEDRA SANCHEZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Debe aportar el avalúo catastral actualizado de los inmuebles objeto de las pretensiones de la demanda, para efectos de determinar la cuantía de conformidad con lo establecido en el No. 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO-. INADMITIR la demanda a través de la cual se promueve un proceso de simulación por parte de **MARCO TULIO SAAVEDRA MONTEALEGRE** en contra de **MARTÍN SAAVEDRA SANCHEZ, CLAUDIA CONSUELO SAAVEDRA SANCHEZ y OLGA LUCIA SAAVEDRA SANCHEZ**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado, con los efectos previstos en el artículo 154 del CGP.

CUARTO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY